cam ¡Cuida tu naturaleza!	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

RESOLUCION No. 2157
(03 de Agosto de 2017)

POR CUAL SE REGISTRA EMPRESA FORESTAL Y/O LIBRO DE OPERACIONES

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, 2577 de 10 de diciembre de 2014 y 0178 del 01 de febrero de 2016, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

De conformidad con el radicado CAM No 20173200053622 del 14 de Marzo de 2017, El Señor Miller Ceballos Ceballos, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.282.161 de La Plata – Huila, en calidad de Propietario del establecimiento de comercio denominado Ceballos Ceballos Miller, solicita ante este despacho el Registro de Libro de Operaciones Forestales para el establecimiento comercial, localizado en la Calle 7 No. 3E -113 Barrio El Jordán del municipio de La Plata – Huila.

Como soporte a la petición, el usuario suministró la siguiente información:

Formulario de Solicitud de Registro de Libro de Operaciones Forestales debidamente diligenciado, fotocopia de la cedula de ciudadanía No. 12.282.161 de La Plata - Huila, certificado de matrícula mercantil, certificado de tradición y matricula inmobiliaria No. 204-18282, Certificado de Uso del Suelo e inventarios del material forestal existente en el depósito.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para registrar el libro de operaciones forestales solicitado, de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor Miller Ceballos Ceballos, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.282.161 de La Plata – Huila,

Mediante auto de inicio de trámite No. 025 del 21 de Marzo de 2017 se fijó los costos de evaluación, los cuales fueron cancelados el día 18 de Abril de 2017, con Número de consignación 025000130543701, una vez cancelados los costos de evaluación y seguimiento se remitió el aviso a la alcaldía de La Plata y se procedió a fijar en la cartelera de la CAM, determinando la fecha de la visita para el día 25 de Mayo de 2017, una vez cumplidos los 10 días, el interesado allegó los avisos de las alcaldía con las respectivas constancias de fijación y desfijación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para registrar el estableciente comercial y el libro de operaciones forestales solicitado, de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

De acuerdo a los procedimientos adelantados por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, el 25 de Mayo del presente año, se efectuó la visita de evaluación ejecutando las siguientes actividades:

El día 25 de Mayo de 2017, se procedió a realizar visita de inspección ocular con el acompañamiento del señor Miller Ceballos Ceballos, propietario del Taller Indumuebles Ceballos, donde se constató lo siguiente:

Ubicación:
Calle 7 A # 3 E - 113
Casco Urbano
Municipio: La Plata
Uso actual del suelo: Área de Actividad Múltiple (Apto para taller de Carpintería)

Instalaciones:

Se constató que en el sitio, funciona el Taller Indumuebles Ceballos, tal como se mencionó en la solicitud inicialmente. Las instalaciones actuales constan de un área semi-construida de 100 m2 (como se observa en las fotografías 1-4), con los servicios básicos de agua y luz; sitio en el cual según lo informado por el señor Miller Ceballos Ceballos, este sitio es destinado para el área administrativa del depósito, Taller y Bodega.

Producto Forestal:

En la visita se constató que en el lugar hay existencias de productos maderables, tal como lo informó el señor Miller Ceballos Ceballos en el formato de "Solicitud de Registro de Establecimiento y Libro de Operaciones Forestales". La cual se registra de la siguiente manera:

ESPECIE	VOLUMEN	FORMA
Cedro	1.2	Bloques
Nogal	0.8	Bloques
Pino	0.5	Bloques

Mano de obra utilizada:
Según lo informado por el señor Miller Ceballos Ceballos, se ha determinado el número de empleados que se contratan para el desarrollo de las diferentes actividades de transformación de la madera, teniendo en cuenta el volumen de trabajo que se contrate, el cual en promedio se tiene una base de empleados de 2 personas.

Salvoconducto único nacional (SUN):
En el sitio donde se efectuó la visita se encontraron maderas almacenadas las cuales están referidas en el formato de diligenciamiento del libro de operación.

Maquinaria y Herramientas:
En la visita de inspección ocular se constató que en el sitio hay maquinaria para desarrollar las diferentes actividades de transformación de la madera. De esta manera, en el formato de "Solicitud de registro libro de operaciones forestales" en la parte de "Tipo de maquinaria" indica que se utiliza maquinaria como: Sierra sinfín, Cepilladora, Sierra circular, Pulidora y Cortadora.

Revisión de la información del solicitante:
El Taller Indumuebles Ceballos, cuenta con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la cámara de Comercio de Neiva, donde consta la siguiente información:

- NIT: 12282161-0
- Domicilio: La Plata
- Dirección: 7 A # 3 E - 113
- Teléfono: 3143605011
- Representante Legal: Miller Ceballos Ceballos
- Actividades económicas:

Actividad principal:

- Fabricación de Muebles

De acuerdo a la actividades económicas precisadas en el Certificado de Existencia y Representación Legal del Taller Indumuebles Ceballos y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1791 de 1996, en el Capítulo X, Artículo 63, literal "g", compilado en el decreto 1076 de 2015, Este corresponde a una "Empresa Forestal Integrada" definida ésta como a *"las que se dedican a las actividades de aprovechamiento forestal, establecimiento de plantaciones forestales, actividades complementarias, transformación de productos forestales, transporte y comercialización de sus productos."*

CONCEPTO TECNICO

Una vez analizada y evaluada la documentación anexa a la solicitud de Registro Estableciente Comercial y de Libro de Operaciones Forestales presentada por el señor Miller Ceballos Ceballos, realizada la inspección ocular al área de interés; se concluye que es viable desde el punto de vista técnico, registrar el libro de operaciones y/o La Empresa Forestal Integrada del "Taller Indumuebles Ceballos", Localizada en la Calle 7ª # 3 E 113 del municipio de La Plata. Representada legalmente por el Miller Ceballos Ceballos, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.282.161 de La Plata – Huila.

Dado que la empresa forestal a la fecha reporta existencias de material maderable en el depósito, el titular del registro de libro de operaciones forestales deberá tener actualizado la información, el libro debe contener como mínimo los siguientes datos:

- Fecha de la operación que se registra
- Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie;
- Nombres regionales y científicos de las especies;
- Procedencia de la materia prima, número fecha de los salvoconductos y la entidad que lo expide.
- Nombre del proveedor y comprador;
- Número y fecha del documento de venta y No. de salvoconducto que ampara.

La anterior información debe sustentarse con los soportes físicos respectivos que deberán ir anexos.

OPOSICIONES

De acuerdo a las publicaciones de los AVISOS en la cartelera de la CAM con fecha de fijado 05/05/2017 y en la cartelera de la Alcaldía de La Plata con fecha de fijado el 06/05/2017 y desfijado el 18 y 19 de Mayo respectivamente, con constancias de publicaciones del 19 de Mayo por parte de las dos instituciones, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el Libro de Operaciones de la empresa forestal integrada Taller Indumuebles Ceballos, identificada con el Nit. 12282161-0 y, la cual es representada legalmente por el señor Miller Ceballos Ceballos, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.282.161 de La Plata - Huila, Localizada en la Calle 7ª # 3 E -113 del municipio de La Plata, conforme en los dispuesto en Decreto 1791 de 1996 compilado en el decreto 1076 de 2015 y Acuerdo 014 de 2014 de la CAM,

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa forestal objeto de los presentes registros, deberá realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan, los siguientes objetivos:

- Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes;
- Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos;
- Capacitación de mano de obra;
- Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes;
- Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales

Igualmente, deberá presentar un informe mensual a la dirección electrónica oabella@cam.gov.co, de las actividades forestales ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, relacionando como mínimo lo siguiente:

- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;

- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;
- Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;
- Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.

Además la empresa forestal debe dar cumplimientos a las siguientes obligaciones:

- Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto;
- Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de la Corporación Autónoma Regional del Alta Magdalena- CAM, la inspección de los libros de operaciones registrados, libros de contabilidad y las instalaciones del establecimiento.
- Presentar informes mensuales de las actividades forestales a la entidad ambiental competente.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de los registros debe dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones so pena de la cancelación o suspensión inmediata de los registros:

- La empresa forestal deberá exigir a los proveedores el salvoconducto que ampare la movilización de los productos. El incumplimiento de esta norma dará lugar al decomiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar.

- Por otra parte, la empresa forestal deberá allegar a la Corporación los salvoconductos originales, así como las remisiones del ICA, dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del ingreso de las maderas a los establecimientos, previo registro de los mismos en el libro de operaciones forestales.

ARTÍCULO CUARTO: El presente registro, no constituye un término cronológico definido para tal actividad, este tiene como vigencia la existencia legal de la empresa forestal integrada Taller Indumuebles Ceballos, identificada con el Nit. 12282161-0, la cual es representada legalmente por el señor Miller Ceballos Ceballos, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.282.161 de La Plata - Huila, Localizada en la Calle 7ª # 3E - 113 del municipio de La Plata; en caso de esta ser liquidada o extinta, se deberá realizar un nuevo trámite de registro al nuevo establecimiento comercial forestal.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas de control que considere necesarias.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
Director Territorial Occidente

Rad. 20173200153622
Proyecto: Oscar A.